



**RESOLUCIÓN No. 2755 12 OCT 2018**

***“Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento BIENAL a la GRANJA INFANTIL DE JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA, de la ciudad de Pereira, Risaralda, para atender niños, niñas y adolescentes de cinco (5) a dieciocho (18) años de edad, con sus derechos amenazados o vulnerados en general, en la modalidad INTERNADO.”***

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS  
REGIONAL RISARALDA**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución No. 3899 de 2010, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, numeral 8o. de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgar Licencia de Funcionamiento a las Instituciones y Establecimientos de Protección al menor de edad y a la familia, y señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas instituciones.

Que el artículo 16 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las Instituciones Públicas o Privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

Que la entidad denominada **GRANJA INFANTIL DE JESUS DE LA BUENA ESPERANZA**, cuenta con Personería Jurídica vigente, reconocida mediante la Resolución No. 1808 del 03 de junio del año 1959, por parte del Ministerio de Justicia y tiene sus Estatutos vigentes.

Que mediante escrito del 06 de Julio de 2016, con radicado E-2018-358848-6600, el Representante Legal de la entidad **GRANJA INFANTIL DE JESUS DE LA BUENA ESPERANZA**, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Risaralda, la renovación de la Licencia de Funcionamiento, para la modalidad INTERNADO.

Que el grupo interdisciplinario para Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Risaralda, realizó visita el día 10 de septiembre de 2018, a la sede operativa de la GRANJA INFANTIL DE JESUS DE LA BUENA ESPERANZA, ubicada en la Avenida de las Américas, Vía a Mercasa, entrada al Club El Nogal, Municipio de Pereira, Risaralda, con el fin de realizar la verificación de los requisitos técnico-administrativos.

Que como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de los requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales designados por la Dirección Regional, emitieron concepto FAVORABLE, para la renovación de la licencia BIENAL, por el término de dos (2) años, a la entidad GRANJA INFANTIL DE JESUS DE LA BUENA ESPERANZA, cuya sede administrativa y sede operativa se encuentran ubicadas en la Avenida de las Américas, Vía a Mercasa, entrada al Club El



RESOLUCIÓN No. 2755 12 OCT 2018

***“Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento BIENAL a la GRANJA INFANTIL DE JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA, de la ciudad de Pereira, Risaralda, para atender niños, niñas y adolescentes de cinco (5) a dieciocho (18) años de edad, con sus derechos amenazados o vulnerados en general, en la modalidad INTERNADO.”***

Nogal, Municipio de Pereira, Risaralda, para desarrollar la modalidad INTERNADO, para atender niños, niñas y adolescentes de cinco (5) a dieciocho (18) años de edad, con su derechos amenazados o vulnerados en general.

Que en consecuencia, la Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL por el término de dos (2) años, a la GRANJA INFANTIL DE JESUS DE LA BUENA ESPERANZA, identificada con NIT. 891.480.011-2, cuya Sede Administrativa y Operativa, se encuentran ubicadas en la Avenida de las Américas, Vía a Mercasa, entrada al Club El Nogal, Municipio de Pereira, Risaralda.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Modalidad para la cual se otorga esta licencia es INTERNADO, para atender niños, niñas y adolescentes de cinco (5) a dieciocho (18) años, con sus derechos amenazados o vulnerados en general, con una capacidad instalada de ciento cincuenta (150) cupos.

**ARTICULO TERCERO:** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de las instalaciones de la entidad GRANJA INFANTIL DE JESUS DE LA BUENA ESPERANZA, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Advertir que la GRANJA INFANTIL DE JESUS DE LA BUENA ESPERANZA queda sometida a las normas legales que regulan el Programa de la modalidad INTERNADO y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a las sanciones contempladas en estas normas.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Risaralda, la presente Resolución al Presbítero GUSTAVO LEÓN VALENCIA FRANCO, Representante Legal de la GRANJA INFANTIL DE JESUS DE LA BUENA ESPERANZA, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO SEXTO:** Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, Risaralda, a los 12 OCT 2018.

  
MARÍA CONSUELO MONTOYA PUERTA  
Directora Regional

Proyectó: Vilma Cano Raigoza- Abogada Contratista Grupo Jurídico  
Revisó: María Yolanda Pérez Idárraga, Coordinadora Grupo Jurídico

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

DE RESOLUCIÓN No. 2755 DEL DOCE (12) DE OCTUBRE DE 2018

En la ciudad de Pereira, Risaralda, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018), siendo las tres de la tarde (03:00 P.M), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, al presbítero **GUSTAVO LEÓN VALENCIA FRANCO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 8.315.241 expedida en Medellín, quien obra en calidad de Representante Legal de la entidad "**GRANJA INFANTIL DE JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA**", el contenido de la Resolución No. 2755 de fecha doce (12) de octubre del presente año, por medio de la cual se Renueva Licencia BIENAL en la modalidad internado"

Igualmente, se le informa que debe fijar de manera permanente y en lugar visible de la entidad **GRANJA INFANTIL DE JESUS DE LA BUENTA ESPERANZA**, copia de la presente Resolución y que quedan sometidos a las normas legales que regulan la modalidad.

Se le da a conocer que contra la Resolución procede el **RECURSO DE REPOSICIÓN**, el cual debe interponerse por escrito ante esta Sede Regional, en el momento de su notificación o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

El notificado manifiesta que no interpondrá recurso alguno y renuncia a los términos de ejecutoria.

Se le entrega copia de la mencionada Resolución.

EL NOTIFICADO

*Gustavo León Valencia Franco*  
**Pb. GUSTAVO LEÓN VALENCIA FRANCO**

~~C.C. No. 8.315.241 expedida en Medellín~~

**GRANJA INFANTIL DE JESUS DE LA BUENTA ESPERANZA**

Representante Legal

*Renuncia a términos de ejecutoria*

*Gustavo León Valencia Franco*

LA NOTIFICADORA

*Vilma Cano Raigoza*  
**VILMA CANO RAIGOZA**

C.C. No. 42.052.098 de Pereira  
Abogada Contratista

*Vilma Cano Raigoza*  
Vilma Cano Raigoza, Abogada Contratista Grupo Jurídico

Pereira, Risaralda, quince (15) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se realiza notificación personal el día doce (12) de octubre de dos mil dieciocho (2018) al presbítero GUSTAVO LEÓN VALENCIA FRANCO, representante legal de la entidad "Granja Infantil de Jesús de la Buena Esperanza", el contenido de la Resolución No. 2755 de fecha doce (12) de octubre del presente año, por medio de la cual se Renueva licencia de Funcionamiento BIENAL, en la modalidad INTERNADO.

La notificada renunció a términos, razón por la cual se declara ejecutoriada la misma.



**MARIA YOLANDA PEREZ IDARRAGA**  
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Vilma Cano Raigoza- Abogada Contratista Grupo Jurídico

